



IV. Eje de Desarrollo

Los derechos de desarrollo se relacionan con las condiciones necesarias para que niños, niñas y adolescentes puedan alcanzar todo su potencial físico, mental, espiritual, moral y social, en condiciones de equidad a lo largo de sus trayectorias de vida

4.1 Derecho al desarrollo integral

Niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo integral, debiendo garantizarse las condiciones necesarias para que alcancen su máximo potencial, para lo que se debe tener en consideración la importancia que tiene la primera infancia y también la adolescencia. En este marco, los padres, cuidadores y familias tienen la responsabilidad primordial en la tarea de cuidado y crianza de los niños, niñas y adolescentes. El Estado debe adoptar medidas normativas y administrativas que permitan ejercer adecuadamente esta tarea.

4.1.1 Antecedentes

El artículo 27 de la Convención reconoce el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a un desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. El mismo artículo señala que el Estado debe asegurar las condiciones para que, a través de la labor de las familias y cuidadores, puedan cumplir con este derecho.

Como se analiza en otras categorías, este derecho tiene varias dimensiones y abordajes, cada uno como derecho en sí mismo, debidamente reconocidos por los instrumentos internacionales. No obstante, **en niñez y adolescencia tiene un foco especial adicional a la de la población general, debido a que se desenvuelve en un periodo de evolución, desarrollo y crecimiento de los niños, niñas y adolescentes.** En ese sentido, **requiere de una mirada holística en relación con todo el marco de derechos, siendo su cumplimiento clave para generar las condiciones necesarias en el proceso de crecimiento de cada niño, niña o adolescente.**

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que este proceso de desarrollo les permita alcanzar todo su potencial, en condiciones de equidad y en atención a cuáles son las características biopsicosociales en las trayectorias del desarrollo. Y en este marco, resulta necesario analizar ciertas etapas y contextos que son especialmente importantes para ello, en particular la primera infancia o la adolescencia.

Cabe tener en cuenta que el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes es *“consecuencia de un proceso sistemático de cambios y continuidad en el individuo que se producen entre la concepción y la adolescencia. Al describir los cambios como sistemáticos implica que estos son ordenados, en patrones, y son relativamente duraderos. La continuidad del desarrollo es la forma en que el individuo sigue siendo el mismo reflejando su pasado”*¹⁷

¹⁷ Consejo Nacional de la Infancia (2016) “Propuesta de ruta de acompañamiento al desarrollo biopsicosocial para el diseño del Sistema Universal de Garantía de Derechos de niños, niñas y adolescentes” realizado por Miguel Araujo y Equipo. Santiago, Chile. Pág.10

El Comité ha señalado con fuerza la importancia de la primera infancia. La Observación General N°7 señala que esta “es un periodo esencial para la realización de los derechos del niño” debido a que es el periodo de “*más rápido crecimiento y cambio de todo su ciclo vital*”, de creación de vínculos emocionales relevantes para toda su vida y de activación de sus dimensiones físicas, sociales y culturales; todo lo cual está condicionado por las experiencias vitales de cada niño, niña y adolescente y de sus contextos culturales, todo lo cual generan una base importante para su “*salud física y mental, de su seguridad emocional, de su identidad cultural y personal y del desarrollo de sus aptitudes*”¹⁸

En este marco, la observación del Comité señala que las familias y cuidadores son un actor fundamental en la realización de sus derechos ya que son las que deben “*ocuparse de la atención, el cuidado y el desarrollo de los niños pequeños y que incluyen a la familia nuclear, la familia ampliada y otras modalidades tradicionales y modernas de base comunitaria, siempre que sean acordes con los derechos y el interés superior del niño*”.¹⁹ En función de ello, y en especial en el marco de la primera infancia, donde los niños y niñas son más vulnerables y dependientes física y emocionalmente, **son las que tienen la responsabilidad primordial de promover el desarrollo y el bienestar del niño, siendo su preocupación fundamental el interés superior del niño.**²⁰

Cabe destacar también que la primera infancia no es el único periodo de relevancia en materia de desarrollo infantil. **La evidencia ha demostrado que la adolescencia también es “una segunda ventana de oportunidad en el desarrollo de las funciones cerebrales”**, en la cual “*se produce la segunda oleada de sinaptogénesis*” en éste, siendo entonces una etapa clave en donde “*se fortalece la capacidad de hacer múltiples tareas, mejora significativamente la habilidad de resolver problemas y se consolida la capacidad de procesar información compleja*”²¹, siendo - por lo mismo - una etapa clave para confirmar lo realizado en la primera infancia o en donde se requiere un mayor acompañamiento para evitar situaciones de riesgo en sus comportamientos.

Las familias y cuidadores tienen que respetar las funciones de cuidado, e independientes de las situaciones personales, como, por ejemplo, separaciones, esto no debe repercutir de ninguna manera en sus funciones. **Ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, éstos tienen el derecho a tener vínculos y contactos con ambos padres y personas a cargo de su cuidado, siempre que no afecte su interés superior.** En este marco, los padres, familias y cuidadores tienen que respetar las funciones de cuidado, e independientes de las situaciones personales, como, por ejemplo – separaciones - esto no repercute de ninguna manera en esta tarea.

En la legislación nacional, la Ley de Garantías especifica que “*los padres y/o madres tienen obligaciones comunes en la crianza y el desarrollo del niño, niña o adolescente. Corresponderá a los padres y/o madres, o en su caso, a los representantes legales o a quienes tuvieren legalmente al niño, niña o adolescente a su cuidado, el derecho y deber preferente de su crianza y desarrollo. Deberán*

¹⁸ Comité de los Derechos del Niño (2005). Observación General N°7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. CRC/C/GC/7/Rev.1 Pág. 3. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG7.pdf>

¹⁹ Comité de los Derechos del Niño (2005). Observación General N°7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. CRC/C/GC/7/Rev.1 Pág. 8. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG7.pdf>

²⁰ Comité de los Derechos del Niño (2005). Observación General N°7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. CRC/C/GC/7/Rev.1 Pág. 9. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG7.pdf>

²¹ Ministerio de Desarrollo Social (2017) Plan de Acción de Niñez y Adolescencia 2018-2025. Pág.75.

proporcionar, dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida que sean necesarias para su pleno desarrollo. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño, niña o adolescente”.

En este marco, **el Estado debe generar condiciones “que repercutan indirectamente en la capacidad de los padres para promover el interés superior del niño”²² con especial énfasis en ámbitos específicos, en la primera infancia, tales como la salud perinatal, lactancia y apoyo a las tareas de cuidado y crianza, para lo cual debe tenerse en cuenta el contexto social en el que se está desarrollando la tarea de cuidado, y para lo cual, como muestra la Observación del Comité antes citada, también cumplen un rol el sector privado, las escuelas y la comunidad.**

En este marco, **el Estado debe adaptar sistemas que permitan acompañar y apoyar las trayectorias vitales y de desarrollos de los niños, niñas y adolescentes²³, el con un enfoque de curso de vida que considere los “patrones o cambios que ocurren con la edad que se encuentran vinculados con las estructuras sociales y culturales y que están sujetos a cambios históricos”²⁴**

Por ello, **el Estado debe generar sistemas que en base a una buena identificación basada en evidencia que identifique como base las “necesidades de desarrollo de los NNA las funciones de crianza y protección de las familias hacia los NNA, que incluyen ámbitos como la provisión de cuidados básicos, seguridad, calidez emocional, estimulación, guía y establecimiento de límites y estabilidad”** permita ir garantizando las condiciones básicas de protección e integración social de los niños, niñas y adolescentes y apoye a la tarea de protección y crianza de los padres y cuidadores.²⁵

En este marco, el primer requisito para dar seguimiento a este derecho, de carácter altamente holístico e integral con el resto de los derechos de la niñez y adolescencia, es estudiar constantemente la evidencia desde una perspectiva multidisciplinaria en base al enfoque de curso de vida. Al respecto, cabe destacar el estudio realizado por el Estado en 2016 para la creación de una *“Propuesta de ruta de acompañamiento al desarrollo biopsicosocial para el diseño del Sistema Universal de Garantía de Derechos de niños, niñas y adolescentes”²⁶* el cual sistematizó en 2016 una serie de factores importantes de evaluar según diferentes etapas del ciclo de vida en diversos aspectos tales como el desarrollo físico, el cognitivo, el lenguaje, social y emocional.

²² Comité de los Derechos del Niño (2005). Observación General N°7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. CRC/C/GC/7/Rev.1 Pág. 11. Disponible en: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OG7.pdf>

²³ Consejo Nacional de la Infancia (2016) “Propuesta de ruta de acompañamiento al desarrollo biopsicosocial para el diseño del Sistema Universal de Garantía de Derechos de niños, niñas y adolescentes” realizado por Miguel Araujo y Equipo. Santiago, Chile. Pág.37

²⁴ Consejo Nacional de la Infancia (2016) “Propuesta de ruta de acompañamiento al desarrollo biopsicosocial para el diseño del Sistema Universal de Garantía de Derechos de niños, niñas y adolescentes” realizado por Miguel Araujo y Equipo. Santiago, Chile. Pág.12

²⁵ Cleaver, Unell y Aldgate, (2011) citado en Plan de Acción de Niñez y Adolescencia 2018-2025. Pág. 192.

²⁶ Consejo Nacional de la Infancia (2016) “Propuesta de ruta de acompañamiento al desarrollo biopsicosocial para el diseño del Sistema Universal de Garantía de Derechos de niños, niñas y adolescentes” realizado por Miguel Araujo y Equipo. Santiago, Chile.



Derecho a un desarrollo integral

4.1.2 Dimensiones según subcategorías del derecho y niveles de seguimiento

		Subcategorías			
		Ámbito de desarrollo	Primera infancia	Infancia	Adolescencia
Nivel de resultados	Desarrollo Físico >		Motricidad, Lactancia, Rezago	Motricidad, Desarrollo sexual y reproductivo, Percepción de salud	
	Desarrollo Cognitivo >		Rezago, Desarrollo mental	Aprendizajes, Percepción de salud	
	Desarrollo del Lenguaje >		Alfabetización, vocabulario, lectura comprensiva, nivel de aprendizaje		
	Desarrollo Social >		Regulación emocional, violencia, conducta delictiva, recreación, participación, etc.		
	Desarrollo Emocional >		Reconocimiento emociones, Salud mental.	Autoestima, Reconocimiento emociones, Salud mental, Consumo de sustancias, Percepción de salud	
Nivel de proceso	Servicios y respuestas de alertas atendidas en materia de tareas de desarrollo de niños, niñas y adolescentes de acuerdo con las necesidades y derechos relativas a cada trayectoria (Accesibilidad, disponibilidad, calidad y pertinencia)				
	Servicios y prestaciones de acompañamiento al cuidado y apoyo a la crianza para familias y cuidadores (accesibilidad, disponibilidad, calidad y pertinencia)				
	Percepciones adecuadas de adultos, sociedad y funcionarios/as públicos con respecto a este derecho				
	Participación de niños, niñas y adolescentes en decisiones sobre aspectos de su desarrollo.				
	Gasto público hacia niños, niñas y adolescentes en materia de desarrollo de niños, niñas y adolescentes				
Nivel de estructura	Cooperación internacional y de la sociedad civil				
	Normativa sobre corresponsabilidad y coparentalidad con enfoque de derechos de la niñez y adolescencia				
	Existencia de sistema de protección integral con acompañamiento a las trayectorias				
	Existencia de registros y estadísticas sobre situación de desarrollo de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional				
	Existencia de políticas y planes en las diferentes materias abordadas				
Reconocimiento del derecho al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en legislación nacional					
Ratificación de tratados internacionales					

Consideraciones transversales para el análisis:

- ❖ Principios de la Convención sobre los Derechos del Niño
- ❖ Disgregación del análisis según grupos prioritarios, interseccionalidades, territorio y ciclo vital